



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 110013103026 20230047000
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS
CIVILES S.A.S.
DEMANDADO: NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES
LIMITADA.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

1. Dar cumplimiento al núm. 2° del Art. 82 del C. G. P., respecto a la identificación del representante legal de la actora y de la demandada.
2. Dar cumplimiento al núm. 4° del Art. 82 del C. G. P., indicando en las pretensiones primera principal I) el valor discriminando factura por factura, y primera principal II) la tasa que se cobró y la forma en que liquidaron los intereses moratorios mes a mes, hasta llegar al valor mencionado en la pretensión.
3. Dar cumplimiento al núm. 10° del Art. 82 del C. G. P., indicando la dirección física y electrónica en que recibirá notificaciones el apoderado de la parte actora.
4. Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez